### PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
25/08/2020	20209030671651	RA276136193CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672741	RA276165977CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671681	RA276136295CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030674081	RA276533915CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
27/08/2020	20209030673471	RA276534178CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030674061	RA276533932CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
27/08/2020	20209030673641	RA276534062CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030673291 <	RA276533708CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
25/08/2020	20209030671641	RA276136159CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRAD
25/08/2020	20209030671841	RA276136445CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRAD
25/08/2020	20209030672871	RA276166005CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRAD
25/08/2020	20209030671401 /	RA276135958CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRAD
25/08/2020	20209030671811 ~	RA276136383CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRAD
25/08/2020	20209030671821	RA276136406CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRAD
25/08/2020	20209030672761	RA276165950CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRAD
25/08/2020	20209030672831	RA276166031CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRAD
20/08/2020	20209030672621	RA275738753CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
20/08/2020	20203410301631	RA275738546CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
25/08/2020	20209030671421 -	RA276135992CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRAD
25/08/2020	20209030672801	RA276165800CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
25/08/2020	20209030671851	RA276136468CO	MAIRA ROJAS	DIERCCION ERRAD
3/09/2020	20203410302371	RA277260736CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
1/09/2020	20203410302211	RA276890951CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
3/09/2020	20209030675331	RA277260679CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
1/09/2020	20203410302201	RA276890948CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
3/09/2020	20209030675171	RA277260603CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672231	RA276533155CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672571	RA276533597CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672561	RA276533583CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672551	RA276533570CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672341	RA276533376CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672121	RA276533040CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27708/2020	20209030672051	RA276532971CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672071	RA276532999CO	MAIRA ROJAS	CERRADO

ECHA DE ELABORACION	11/09/2020	RECIBE:		
27/08/2020	20209030672111	RA276533036CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672511	RA276533535CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672491	RA276533518CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672191	RA276533107CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672421	RA276533447CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672131 /	RA276533053CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672081	RA276533005CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672451	RA276533478CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672471	RA276533495CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672201 -	RA276533115CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672521	RA276533549CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672581	RA276533606CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672591	RA276533610CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672531	RA276533552CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672541	RA276533566CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672331	RA276533345CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
28/07/2020	20209030661991	RA272975081CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672291 >	RA276533274CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672361	RA276533416CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
28/07/2020	20209030662061	RA272975135CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
27/08/2020	20209030672461	RA276533481CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672371	RA276533433CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672221	RA276533138CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672501	RA276533521CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672061	RA276532985CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672101	RA276533022CO	MAIRA ROJAS	CERRADO

OBSERVACIONES



1 1 SEP 2020

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA Avenida Calle 26 No. 59 + 51 Edificio Argos Bogotá, D.C. - Catambia





Nobsa, 13-08-2020

Doctor

CARLOS ALBERTO AVILA CEPEDA

Correo electrónico: contactenos@quipama-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 9 N 6-28 Teléfono: 3102873705 Celular: 3102873705 Quipama – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
HHI-15291	DEMAS_CONCESIBLES\ ESMERALDA	(3256402) FERNANDO TELLEZ\ (79297883) HERNANDO ALVAREZ AGUIRRE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CGU-141	ESMERALDA	(79965296) LUIS GUILLERMO HERNANDEZ VIVAS\ (9350356) HUGO ALVARO BAUTISTA POVEDA\ (19269270) CARLOS ALBERTO DELGADO SALGUERO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EDM-111	ESMERALDA	(8300559563) CRISTYER LTDA. C.I	CONTRATO DE CONCESION (L 685)





Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción nunicipio:

pia a la Procuraduría General de la Nación.

de su amable y pronta colaboración.

mente,

Waspers Asha S

E ADALBÉRTO BARRETO CALDÓN dinador Punto de Atención Regional Nobsa

is: Cero "0)

opia: Procuraduría General de la Nación

ró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

ó: No aplica

de elaboración: 13/08/2020

ro de radicado que responde: No aplica

vado en: Expediente HHI-15291

DENOLUCIONATA



Servicius Pearales Nacionales S.A. NI 900 502.317.9 00 25 G 95.A.35. Atendin al uvana, (57.4) 472,100 - 01800 111219 - sarvitesationales I? - um. 6. Minito Concessión de Correc







Nobsa, 13-08-2020

Doctor

**EVELIO PUENTES ROCHA** 

Correo electrónico: despacho@otanche-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 6 N 3-30 Teléfono: 3142878271 Celular: 3218293841 Otanche – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GD1-091 <sup>a</sup>	CARBON\ DEMAS_CONCESIBLE S	(9004397309) Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

· Ateritamente.

# AGENCIA NACIONAL DE

Radicado ANM No: 20209030672561

GE ADALBÉRTO BARRETO CALDÓN

rdinador Punto de Atención Regional Nobsa

os: Cero "0)

Copia: Procuraduría General de la Nación

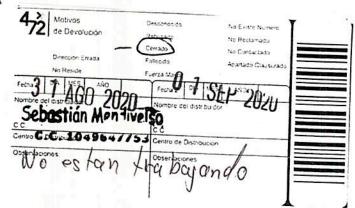
oró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

só: No aplica

a de elaboración: 13/08/2020

🖁 ero de radicado que responde: No aplica

iivado en: Expediente GD1-091A





Nobsa, 13-08-2020

Doctor

**LEONARDO VEGA BUSTOS** 

Correo electrónico: alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 2 N 2-18 Teléfono: 3128994161 Celular: 3128994161 La Victoria – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

340<sub>2</sub>40

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
нні-15291	DEMAS_CONCESIBLES\ ESMERALDA	(3256402) FERNANDO TELLEZ\ (79297883) HERNANDO ALVAREZ AGUIRRE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CGU-141	ESMERALDA	(79965296) LUIS GUILLERMO HERNANDEZ VIVAS\ (9350356) HUGO ALVARO BAUTISTA POVEDA\ (19269270) CARLOS ALBERTO DELGADO SALGUERO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EDM-111	ESMERALDA	(8300559563) CRISTYER LTDA. C.I	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



### Dodicada ANMANA 2020020672551

Radicado ANM No: 20209030672551

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción municipio:

opia a la Procuraduría General de la Nación.

iro de su amable y pronta colaboración.

itamente,

Mercicle states rectionates 5.A Ht 900 005 317 9 DG 75 G 95 Altender attacture (5) 1172300 9 1600 11279 acrossionalized (1) 12 Alter Concession G Correct

85,

RGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

exos: Cero "0)

n Copia: Procuraduría General de la Nación

aboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

visó: No aplica

cha de elaboración: 13/08/2020

úmero de radicado que responde: No aplica

rchivado en: Expediente HHI-15291

DEVOLUCIÓN 47/2



Nobsa., Kilómetro 5 vía a Sogamoso. <u>Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66</u> Web: http://:www.anm.gov.co Email : <u>contactenos@anm.gov.co</u>





Nobsa, 14-08-2020 10:21 AM

Doctor

**FABIO AUGUSTO AREVALO** 

Correo electrónico: contactenos@garagoa-boyaca.gov.co-notificacionesjudiciales@garagoa-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 10 No. 9 - 17 Edificio Municipal

Teléfono: (57+ 8) 7500710 Celular: 3115134058 Garagoa- Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
FF8-091	CARBON\ DEMAS_CONCE- SIBLES	(8301280335) COMPANIA COLOMBIANA DE MINERALES ESTRATEGICOS LIMITADA	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
IDU-09281	ESMERALDAS SIN TALLAR	(7332824) HECTOR SANTOS VELASQUEZ MONTA?EZ\ (7332287) HENRY CASTILLO DIAZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00037-15	MATERIALES DE CONS- TRUCCION	(77176529) HERNAN_ENRIQUE VARGAS RAMIREZ\ (1020726348) GERMAN ALEXANDER LEGUIZAMON CARDENAS	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONS- TRUCCION

M276533376CO	-14171	MATERIALES DE CONS- TRUCCION\ MATERIAL DE ARRASTRE	(9002821152) ARENAS Y GRAVAS LA FONTANA LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
	(-10181	MATERIALES DE CONS- TRUCCION	(7330565) JOSE GRACIALIANO DAZA MORA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
0	1314-15	DEMAS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONS- TRUCCION	(4124302) SANTOS VELASQUEZ CARDENAS	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
0	0541-15	MATERIALES DE CONS- TRUCCION	(77176529) HERNAN_ENRIQUE VARGAS RAMIREZ\ (1020726348) GERMAN ALEXANDER LEGUIZAMON CARDENAS	LICENCIA DE EXPLOTACION
0	0540-15	MATERIALES DE CONS- TRUCCION	(4124174) JUAN ANTONIO LEGUIZAMON MORA	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONS- TRUCCION
0	0438-15	MATERIALES DE CONS- TRUCCION	(7330565) JOSE GRACIALIANO DAZA MORA	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONS- TRUCCION

opia a la Procuraduría General de la Nación.

-o de su amable y pronta colaboración.

.....

E ADALBERTO BARRETO CALDÓN dinador Punto de Atención Regional Nobsa

s: Cero "0)

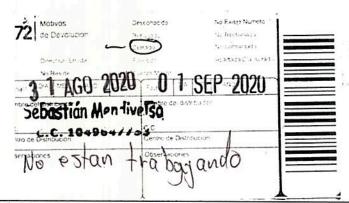
opia: Procuraduría General de la Nación ró: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PARN

ó: No aplica

Fecha de elaboración: 14-08-2020 10:21 AM Número de radicado que responde: No aplica DEVOLUCIÓN 4.

\$5

Servicios Postales Macianales S.A. Nit 900.082,917.9 DG 25 G 95 A 55
Atendia sturuario: (27.1) 472066 - 01 800 11; 210 - envicestillente(G-22 con.e.
Minstic Concessión de Gorreo



Nobsa., Kilómetro 5 vía a Sogamoso. <u>Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66</u>
Web: http://:www.anm.gov.co Email: <u>contactenos@anm.gov.co</u>





Nobsa, 13-08-2020 23:47 PM

Doctora

YAMITH RODRIGO RODRÍGUEZ LÓPEZ

Correo electrónico: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 6 no. 4 - 09

Teléfono: 7360012 Celular: 321 2024956

Arcabuco-Villa de Leyva, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
15929	ARCILLA\ ARCILLOLITAS\ SHALE	(8909001207) SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	LICENCIA DE EXPLO- TACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00033-15	DEMAS_CONCESIBLES\ ARCILLA\ SHALE	(8000352902) EUROCERAMICA S A	LICENCIA DE EXPLO- TACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)



CONCESION (F 982) **ARCILLA** (8909001207) SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. 51-61510 CONTRATO DE DEMAS\_CONCESIBLES/

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

2/2 NOTOTION TO

ORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Púnto de Atención Regional Nobsa
Anexos: Cero "0)
Con Copia: Procuraduría General de la Nación

Con Copia: Procuraduria General de la Nación Elaboró: Erika Liseth Ramírez Velandia / Abogado VSC - PARN

Revisó: No aplica Revisó: No aplica Genta de elaboración: 13-08-2020 23:47 PM Genta de elaboración: 13-08-2020 23:47 PM Genta de radicado que responde: No aplica De per el proper de radicado que responde: No aplica Archivado en: Expediente 15929, 00033-15, 01. Archivado en: Expediente 15929, 00033-15, 01519-15.

Motivos de Devolución

Web: http://www.anm.gov.co Email : contactenos@anm.gov.co Nobsa., Kilómetro 5 vía a Sogamoso. <u>Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66</u>





Nobsa, 13-08-2020 23:21 PM

Doctora

### **ELIS ALEXANDER MOLENO SALAMANCA**

Correo electrónico: alcaldia@umbita-boyaca.gov.co Dirección: Calle 6 No. 5 - 92 Teléfono: 8740 4555 Umbita, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GB9-111	CARBON	(79662283) NESTOR LEONCIO HERNANDEZ VALERO\ (9527407) IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GGQ-151	CARBON	(74860418) HONORIO FIAGA CEPEDA\ (35197622) SANDRA MILENA MAHECHA HEREDIA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HF5-081	CARBON\ DEMAS_CONCESIBLES	(8305038400) INVERSIONES POVEDA RODRIGUEZ LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
REI-08292	MATERIALES DE CONS- TRUCCION	(8000996315) - MUNICIPIO DE UMBITA	AUTORIZACION TEMPORAL
TKD-12151	MATERIALES DE CONS- TRUCCION	(8000996315) - MUNICIPIO DE UMBITA	AUTORIZACION TEMPORAL

ı

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

(os: Cero "0)

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN rrdinador Punto de Atención Regional Nobsa

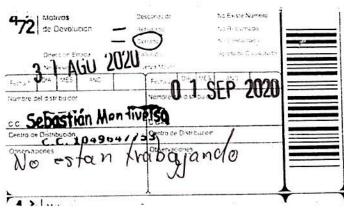
Copia: Procuraduría General de la Nación

oró: Erika Liseth Ramírez Velandia / Abogado VSC - PARN

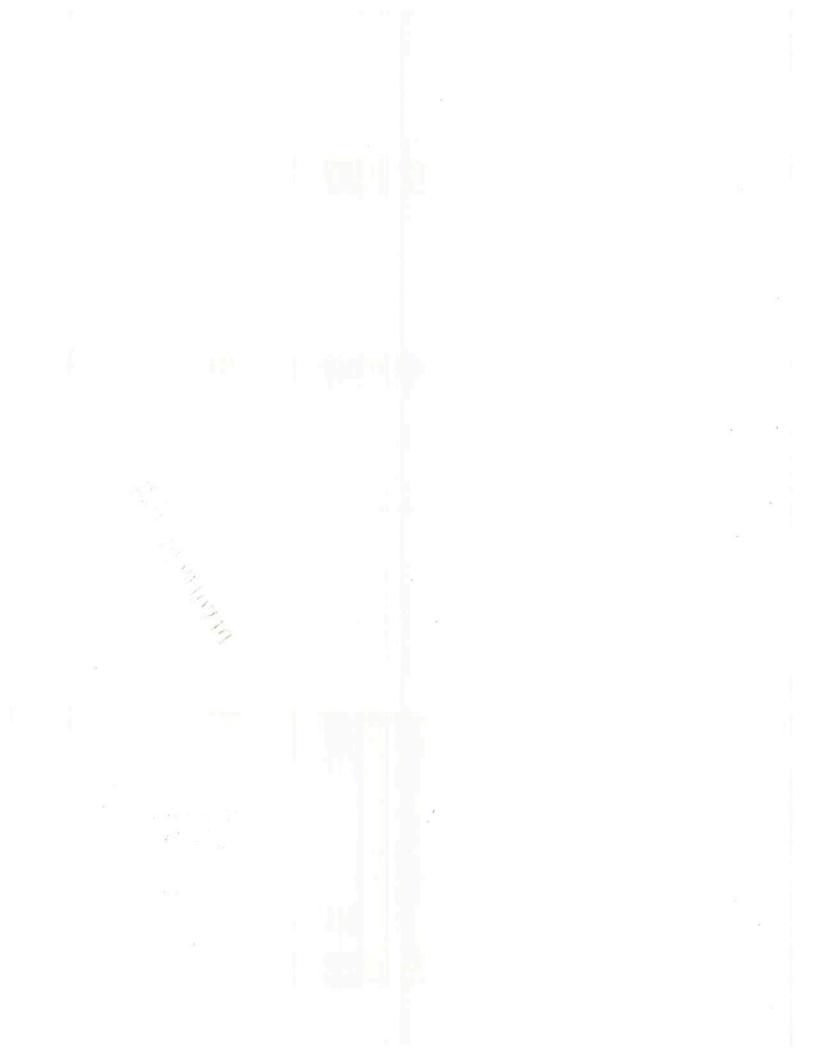
só: No aplica

a de elaboración: 13-08-2020 23:21 PM ero de radicado que responde: No aplica

ivado en: Expediente GB9-111, GGQ-151, HF5-081, REI-08292, TKD-12151.



Nobsa., Kilómetro 5 vía a Sogamoso. Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20 Fax: 770 54 66 Web: http://:www.anm.gov.co Email: contactenos@anm.gov.co







Nobsa, 13-08-2020 23:29 PM

Doctora
JOSE JACINTO MORALES SANABRIA

Correo electrónico: contactenos@pachavita-boyaca.gov.co Dirección: Carrera 2 # 2-38 Teléfono: 8759 2107 Pachavita-Umbita, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

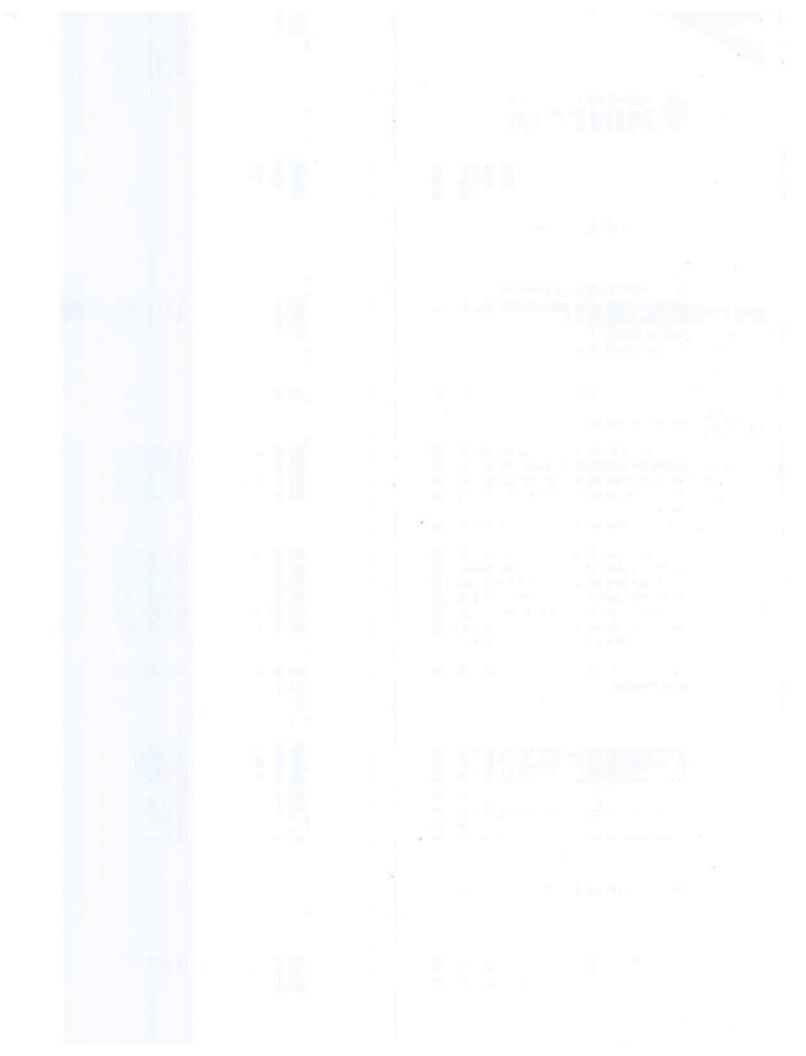
los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GCM-083	CARBON	(9000107361) CONTINENTAL DE CARBONES S.A.S.	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
REI-08231	MATERIALES DE CONS- TRUCCION	(8000996315) MUNICIPIO DE UMBITA	AUTORIZACION TEMPORAL

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.



Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0)

Con Copia: Procuraduría General de la Nación Elaboró: Erika Liseth Ramírez Velandia / Abogado VSC - PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 13-08-2020 23:29 PM Número de radicado que responde: No aplica

Archivado en: Expediente GCM-083., REI-08231.









Nobsa, 13-08-2020 23:40 PM

Doctora
YOANI VELA BERNAL

Correo electrónico: www.turmeque-boyaca.gov.co

Dirección: cra 4 no, 4-50 Teléfono: 8732 6380

Turmeque-Venta quemada, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
01259-15	ROCA FOSFORICA\ RECE- BO\ GRAVA	(8300201090) VARICHEM DE COLOMBIA LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.



RA276533022CO Seguro de su amable y pronta colaboración.

Archivado en: Expediente 01259-15.

Rembra/Razin So.S.

Div-eción:
Ci., d.a.d.:
Dispartamento:
Codigo postal:
Envio /tentamente,

ловсе арагвейто ваякето сагрои

Anexos: Cero "0) Coordinador Punto de Atención Regional Nobas

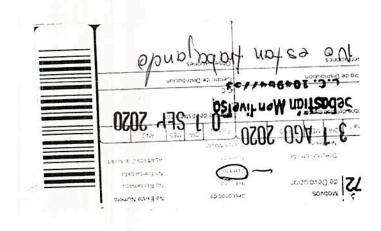
Con Copia: Procuraduria General de la Nación Elaboró: Erika Liseth Ramírez Velandia / Abogado VSC - PARN

Revisó: No aplica

BOYACA

Número de radicado que responde: No aplica Fecha de elaboración: 13-08-2020 23:40 PM

DENOTICIONALIS







Nobsa, 13-08-2020 23:25 PM

Doctora

RAUL HERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRO

Correo electrónico: alcaldia@lacapilla-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 6 No. 5 - 92 Teléfono: 313 2621701 La Capilla-Umbita, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
HBM-141	CARBON	(19475216) LIBARDO RIA?O CARO\ (9497689) ORLANDO GALVIS MONGUI\ (19138586) JOSE RAMON CASTILLO SANCHEZ\ (17145923) DEMETRIO HEREDIA VELA\ (4157950) LUIS CASTRO QUI?ONEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)





Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

sordinador Funto de Atención Regional Nobsa яве врагвфито ваякето сагрои

(0, oiso :cox9

n Copie: Procureduria General de la Nación

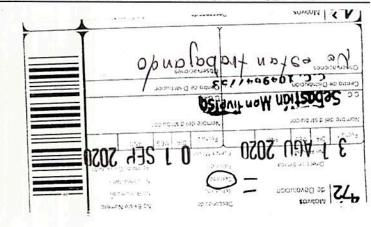
a boró: Erika Liseth Ramírez Velandia / Abogado VSC - PARN

yisó: No aplica

cha de elaboración: 13-08-2020 23:25 PM

imero de radicado que responde: No aplica imero de radicado que responde: No aplica

chivado en: Expediente HBM-141.



# AGENCIA NACIONAL DE



Radicado ANM No: 20209030672501

uro de su amable y pronta colaboración.

ntamente,

RGE ADALBÉRTO BARRETO CALDÓN ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

xos: Cero "0)

Copia: Procuraduría General de la Nación poró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

isó: No aplica

isó: No aplica ha de elaboración: 13/08/2020

nero de radicado que responde: No aplica

Archivado en: Expediente BJR-102

DEVOLUCION 472







Nobsa, 13-08-2020

Doctora

MAYERLY BAEZ MERCHAN

Correo electrónico: contactenos@jerico-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 4 N 3-71 Palacio Municipal

Teléfono: 3222710553 Celular: 3222710553 Jericó – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
BJR-102	CARBON	(4255513) CLEMENTE PINZON NINO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DB7-151	CARBON	(9001308015) GRUPO EMPRESARIAL SHALOM LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DFH-091	CARBON	(4139477) LUIS ALBERTO GARCIA SUAREZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DGB-111 CARBON		(8200034739) PRODUCTORES DE CARBON LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DIJ-122 CARBON		(13460189) JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FD6-093 CARBON		(4139035) EDUARDO GARCIA SUAREZ	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)



FH9-083	CARBON	(8001884120) SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL\ (9003539304) ALBARRACIN PUERTO MINERIA Y CIA LIMITADA	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
GDP-111	CARBON	(79305138) GERMAN RICARDO FERNANDEZ VANEGAS	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EGG-121	CARBON	(9000247353) RODRIGUEZ Y DUARTE MINEROS ASOCIADOS S.A	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FI6-141	CARBON\ DEMAS_CONCESIBLE S	(8260039992) SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DK8-152	CARBON	(7179082) EDINSON HARVEY CARO ESPINDOLA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.



Nobsa, 14-08-2020 09:23 AM

Doctor

JOSÉ MIGUEL VELANDIA ALARCÓN

Correo electrónico: alcaldia@chita-boyaca.gov.co

notificacionjudicial@chita-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 4 No 4-43 Palacio municipal

Celular: 3102240202 Chita - Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GD6-101	CARBON\ DEMAS_CONCE- SIBLES	JOSE IGNACIO CAMACHO SIABATO LUIS EDUARDO CRUZ OCHOA	CONTRATO DE CONCESION
KLI-08331		SIERVO TULIO SEPULVEDA HERNANDEZ MARIA HILDA ALBARRACIN PINZON	CONTRATO DE CONCESION

MODALIDAD	<b>AAJUT</b> AT	JARINIM	<b>ЕХРЕ</b> ОІЕИТЕ
	PARMENIO ALBARRACIN PINZON	COQUIZABLE O	
CONTRATO DE	PARMENIO ALBARRACIN PINZON MARIA HILDA ALBARRACIN PINZO SIERVO TULIO SEPULVEDA HERNANDEZ	METALURGICO COQUIZABLE O SIBLES/ CARBON DEMAS_CONCE-	KFI-08335X
CONTRATO DE	ACEROS COLOMBIA STEELCOL S.A.S.	HIEBBO RIBLES/ DE DEMAS CONCE-	ІКС-16181
CONTRATO DE	MARIO EDILBERTO COMBITA VARGAS	KECEBO (MIC)	51-58110

on copia a la Procuraduría General de la Nación.

eguro de su amable y pronta colaboración.

tentamente,

sedol Isnoigea Rénción Regional Nobsa овсе Арагвейто ваявето сагрои

Jaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita / Abogada VSC - PARN on Copia: Procuraduría General de la Nación nexos: Cero "0)

ž lúmero de radicado que responde: No aplica echa de elaboración: 14-08-2020 09:23 AM :evisó: No aplica

Archivado en: Expediente: GD6-101; KL1-08331; KLI-08332X

IK6-16181; 01135-15

Motivos de Devolución

Nobsa., Kilómetro 5 vía a obganosto: 1010 170 54 66 - 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: http://www.anm.gov.co Email : contactenos@anm.gov.co

Z O LS S. PRODUCE REAL WORKSON





Nobsa, 14-08-2020 10:21 AM

Doctor
MILTON DIAZ BONILLA

Correo electrónico: alcaldia@sanmateo-boyaca.gov.co-alcaldia@sanmateo-boyaca.gov.co

Dirección: carrera 4 #3-31

Teléfono: 7894122 San Mateo- Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

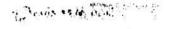
los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
FKA-141	CARBON\ DEMAS_CONCESI- BLES	(7219661) LUIS GUILLERMO MESA HIGUERA\ (8301427617) CARBONES ANDINOS S.A.S. CARBOANDI- NOS S.A.S	CONTRATO DE CONCE- SION (D 2655)
GB2-131	CARBON	(900/264091) CARBONES EL ZAFIRO S.A.S.	CONTRATO DE CONCE- SION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.



RGE ADALPERTO BARRETO CALDÓN ordinador/Punto de Atención Regional Nobsa

exos: Cero "0)

n Copia: Procuraduría General de la Nación aboró: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PARN .visó: No aplica

cha de elaboración: 14-08-2020 10:21 AM imero de radicado que responde: No aplica DEVOLUCIÓN 47/2



99.





Nobsa, 13-08-2020

Doctor JUAN DE JESUS ESTUPIÑAN PEREZ

Correo electrónico: alcaldia@guican-boyaca.gov.co Dirección: Carrera 5 N 2-85 Esquina Barrio jardines

Teléfono: 7897293 Celular: 3118001321 Güicán – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
00994-15	ARENA	(1068251) JOSE DONATO VALBUENA VALBUENA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

3 1

Radicado ANM No: 20209030672461

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coordinador Funto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0)

Con Copia: Procuraduría General de la Nación

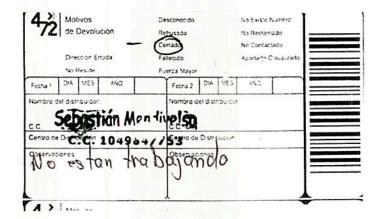
Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 13/08/2020

Número de radicado que responde: No aplica

Archivado en: Expediente 00994-15





Nobsa, 16-07-2020 18:22 PM

Señor:

DELIO RODRIGUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D) MIGUEL IGUAVITA BOHORQUEZ

**Titulares Mineros** 

Correo electrónico: <u>ladrilleraelporvenir@hotmail.com</u>. Dirección: Vereda Runta, kilómetro 3 Vía Toca

Celular: 315 6491429 Tunja – Boyacá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado Nº 20209030647311 de fecha 21 de abril de 2020.

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030647311 de fecha 21 de abril de 2020, se solicitó a Ustedes que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a ustedes para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030647311 de fecha 21 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el <u>radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero</u> además de la <u>aprobación impartida al mismo por la ARL</u> con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y



restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID - 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0 Copia: No aplica.

Elaboró: Hohana Melo Malaver VSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020 18:00 PM Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. 17582





Destinatario

Dirección: Ciudad:

abra/Razén Social DELIO RODRIGUEZ JIMENEZ VEREDARUNTAKM3 VIATOCA
TUNAMBOYACA
150009 28/07/2020 07 41 22

Departamento: BOYACA

Nombre Razón Social AZKONNOUN DENIGRA FINTOLEAGUN RECONNIC RA272975135CO





Nobsa, 14-08-2020 10:21 AM

Doctora:

GLORIA EDY GÓMEZ LÓPEZ

Correo electrónico: alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co-notificacionjudicial@guacamayas-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 5 No. 3 Teléfono: 3147288190 Celular: 3108658906 Guacamayas- Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
FKA-141	CARBON\ DEMAS_CONCESI- BLES	(7219661) LUIS GUILLERMO MESA HIGUERA\ (8301427617) CARBONES ANDINOS S.A.S. CARBOANDINOS S.A.S	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
GB2-131	CARBON	(9007264091) CARBONES EL ZAFIRO S.A.S.	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

48 .

Radicado ANM No: 20209030672361

ORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
COORDINATION
CONTROL O CON

evisó: No aplica

echa de elaboración: 14-08-2020 10:21 AM úmero de radicado que responde: No aplica DENOLUCIONATION







Nobsa, 14-08-2020 09:53 AM

-Doctor:

JOSE ALIRIO OCHICA PEREZ

Correo electrónico: alcadia@gameza-boyaca.gov.co-alcadia@gameza-boyaca.gov.co

Dirección: calle 3 #3-44 Teléfono: 7778107 Celular: 3214951573

Gámeza-Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
01-003-96	CARBON	(19518199) ARTURO RINCON CARLOS	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
01-068-96	CARBON	(8918564214) COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE LA PROVINCIA DE SU	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE
01234-15	MATERIALES DE CONSTRUC- CION\ YESO	(1945378) ENRIQUE REYES HECTOR	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
1944T	CARBON	(4262877) COMBITA ANGELINO NONTOA	CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE



CET-101	CARBON	(8001884120) SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DHG-111	CARBON	(23765167) LILIANA PATRICIA TAPIAS ALVAREZ\ (4167006) GERAR- DO ANTONIO TAPIAS VEGA\ (74337740) OLIVER ANTONIO TAPIAS ALVAREZ\ (74337445) CARLOS ARTURO TAPIAS ALVAREZ\ (74337575) LUIS GERARDO TAPIAS ALVAREZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DHG-112	CARBON	(23765167) LILIANA PATRICIA TAPIAS ALVAREZ\ (4167006) GERAR- DO ANTONIO TAPIAS VEGA\ (74337740) OLIVER ANTONIO TAPIAS ALVAREZ\ (74337445) CARLOS ARTURO TAPIAS ALVAREZ\ (74337575) LUIS GERARDO TAPIAS ALVAREZ	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
DHG-113	CARBON	(23765167) LILIANA PATRICIA TAPIAS ALVAREZ\ (4167006) GERAR- DO ANTONIO TAPIAS VEGA\ (74337740) OLIVER ANTONIO TAPIAS ALVAREZ\ (74337445) CARLOS ARTURO TAPIAS ALVAREZ\ (74337575) LUIS GERARDO TAPIAS ALVAREZ	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
EBS-112	CARBON	(74337740) OLIVER ANTONIO TAPIAS ALVAREZ\ (74337575) LUIS GERARDO TAPIAS ALVAREZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EG3-163	CARBON	(41797994) ANA CECILIA CARO GONZALEZ\ (1152550) GONZALO SALCEDO GUERRERO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FEJ-112	CARBON	(9399088) JORGE ANTONIO CRISTANCHO MERCHAN	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FFP-081	CARBON	(19253748) OMAR ANTONIO CARO PEREZ\ (4123322) JORGE ORLANDO PEREZ HERRERA	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
FIO-10F	CARBON	(4122858) MORALES TINJACA JOSE VICENTE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FIO-144	CARBON	(4123057) LUIS FRANCISCO ALVAREZ BENAVIDEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FIU-151	CARBON	(74270064) VIRGILIO ALFONSO\ (4122185) EUSTORGIO TORRES PEREZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GE6-146	CARBON	(1056862) JOSE MELESIO LARA CRISTANCHO\ (13242444) AGUSTIN PEREZ PEREZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HKL-08101	CARBON	(9396355) JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA\ (46373919) GLORIA RIOS BELTRAN	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IDO-08091X	CARBON MINERAL TRITU- RADO O MOLIDO	(46354284) MARIA ESPERANZA PINTO PUENTES\ (46372197) ANA FLOR HURTADO CUTA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

HKL-08102X	CARBON	(9396355) JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA\ (46373919) GLORIA RIOS BELTRAN	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JD9-11421	CARBON MINERAL TRITU- RADO O MOLIDO	(6774899) ROQUE RINCON ARAQUE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GL9-101	CARBON\ DEMAS_CONCESI- BLES	(4167096) JOSE NELSON NEONEL SERRANO SALAMANCA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EBK-101	CARBON	(4083769) LUIS ALBERTO CAMACHO CARDENAS\ (46375232) NUBIA CAMACHO CARDENAS\ (4083877) GUILLERMO CAMACHO CARDENAS\ (1042966) RAFAEL CAMACHO TORRES\ (4271857) ELADIO ANGARITA ANGARITA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01329-15	ARENA	(39646716) GLORIA_INES CRUZ FARACICA\ (24115740) LIDIA MA- RINA FARACICA DE CRUZ\ (9511310) JESUS CRUZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01394-15	MATERIALES DE CONSTRUC- CION\ ARCILLA\ ARENA	(23594565) HELDA PERICO DE REYES	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01518-15	ARENA	(40043914) MARIA ALICIA CUERVO VARGAS\ (4282089) JOSE NEL- SON CARDOSO PINEDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
ICQ-08322	ARCILLA\ YESO\ ARENA	(9534277) JAIME ALBERTO VASQUEZ ARQILA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01310-15	MATERIALES DE CONSTRUC- CION	(2862835) GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación. Motivos de Devolución No Existe Numera Desconocido No Redamado Direction Errada Seguro de su amable y pronta colaboración. No Heside Fuerza Mayo ANO. DIA MES Fecha 2 Nombre del distribuidor Sebastián Mon Tivelsa ntamente, RGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN ordinador Punto de Atención Regional N exos: Cero "0) 1 Copia: Procuraduría General de la Nación boró: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PARN risó: No aplica :ha de elaboración: 14-08-2020 09:53 AM mero de radicado que responde: No aplica

Servicios Postales Nacionales S.A.NH 900.062,917 e.Du 25 d. 95 A.A. Alexadon il unum. (37-11 472/06: cr 860: 111.10 - servicisticinane(64.7) cem m Mintfo Concessión des Correso

Nobsa., Kilómetro 5 vía a Sogamoso. Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 Web: http//:www.anm.gov.co Email: contactenos@anm.gov.co





Nobsa, 16-07-2020 17:10 PM

Señor:

JOSE SANTOS CUCHIVAGUEN LOPEZ

Titular Minero

Correo electrónico: solcima.sas@gmail.com. Dirección: Vereda Pirqua, Sector la Cascada Tunja

Celular: 314 2742155 Tunja – Boyacá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado Nº 20209030647421 de

fecha 21 de abril de 2020.

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030647421 de fecha 21 de abril de 2020, se solicitó a Ustedes que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a ustedes para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030647421 de fecha 21 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.



Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0 Copia: No aplica.

Elaboró: Hohana Melo Malaver VSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020 16:39 PM Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. 00056-15









Nobsa, 14-08-2020 10:21 AM

Doctor ÁLVARO HENRY BARRERA DÍAZ

Correo electrónico: contactenos@topaga-boyaca.gov.co-notificacionjudicial@topaga-boyaca.gov.co

Dirección: calle 4 N° 4-65 Teléfono: (038) 038 2795415

Celular: 3222429526 Topaga- Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
01310-15	MATERIALES DE CONSTRUC- CION	(2862835) GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

Sarviciae Postales Machanies & A Mr 900 062,817 & UG 25 G 97 a straction described (17.2) a straction of the Companies of the

Z O B S.

SE ADALBERTO BARRETO CALDÓN dinador Punto de Atención Regional Nobsa

s: Cero "0)

copia: Procuraduría General de la Nación
ró: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PARN

ró: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ró: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ró: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ró: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ró: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ró: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ro: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ro: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ro: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ro: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ro: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ro: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ro: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ro: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ro: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ro: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ro: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ro: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ro: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

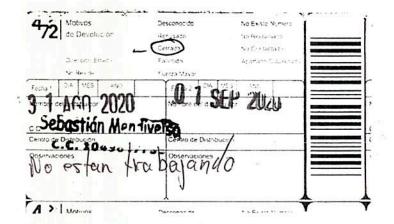
ro: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ro: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ro: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ro: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA

ro: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PA







Nobsa, 13-08-2020

Doctor
RONALD GERARDO CORDERO JAIME

Correo electrónico: alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 6 N 6-31 Teléfono: 3138321658 Celular: 3228562113 La Uvita – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GEI-101	CARBON	(19416625) SEGUNDO IVAN NIETO HERNANDEZ\ (19329488) JOSE SANTOS JAIME\ (79486142) EURIPIDES ROCHA BUITRAGO\ (40430336) JENNIFER PINEDA CASTRO\ (7304669) DAIRO YESID CARANTON SANCHEZ\ (19079620) ISRAEL GARZON CARDENAS	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

tentamente,

ORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN -oordinador Punto de Atención Regional Nobsa

nexos: Cero "0)

in Copia: Procuraduría General de la Nación

aboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

visó: No aplica

cha de elaboración: 13/08/2020

mero de radicado que responde: No aplica

:hivado en: Expediente GEI-101

OFFICION

22

27/

Servicina Fostales Macionales S.A. H4 900 092-9-77-9-DG 25-0-95-Alencianal unusina (37 1) 373200-01 800-11130 - serviciabilisma@4-77-es Mintle Concession de Corres

Motivos

Descendado

Resultado

To feculadado

No Entre Numero

To feculadado

No Contactada

Aconato Causanado

No Resultado

To feculadado

Aconato Causanado

No Motivos

Sendo Descendado

Por Sendo Descendado

Como Descendado

Como Descendado

Descendado

Como Descendado

Descen





Nobsa, 13-08-2020

Doctor

RONALD GERARDO CORDERO JAIME

Correo electrónico: alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 6 N 6-31 Teléfono: 3138321658 Celular: 3228562113

La Uvita - Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
EGG-121	CARBON	(9000247353) RODRIGUEZ Y DUARTE MINEROS ASOCIADOS S.A	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FI6-141	CARBON\ DEMAS_CONCESIBLE S	(8260039992) SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se silva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

A GRANDALIPES FATERFONE GAMES STATEMENT OF THE STATEMENT

Radicado ANM No: 20209030672531

Brivicios Pestates Nacienales S.A. HH 900.062 917 8 DG 25 G 95
Alectoral usurie: (3.1) 4722890 91 900 111219 acritica dilent(64.7) a.
Mintic Consessión de Correo

juro de su amable y pronta colaboración.

ntamente,

O BARRETO CALDÓN 3E ADALBERT dinador Punto de Atención Regional Nobsa

s: Cero "0)

opia: Procuraduría General de la Nación

ó: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

o: No aplica

i de elaboración: 13/08/2020

ero de radicado que responde: No aplica

livado en: Expediente EGG-121





### Deficed ANM No. 2020020672501

Radicado ANM No: 20209030672591

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

opia a la Procuraduría General de la Nación.

o de su amable y pronta colaboración.

amente,

SE ADALBERTO BARRETO CALDÓN dinador Punto de Atención Regional Nobsa

s: Cero "0)

opia: Procuraduría General de la Nación

ró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

6: No aplica

22,

de elaboración: 13/08/2020

ro de radicado que responde: No aplica

vado en: Expediente JDM-08001

DEVOLUCION 97







Nobsa, 13-08-2020

Doctor

JEFFER MANUEL SIATOBA BARBOSA

Correo electrónico: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 4 N 4-37

Teléfono: 8556127 Celular: 318712784 Guateque – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras.

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
JDM-08001	DEMAS_CONCESI- BLES\ CARBON CO- QUIZABLE O ME- TALURGICO\ CARBON TERMICO\ CARBON MINERAL TRITURADO O MOLI- DO\ MINERALES Y CONCENTRADOS DE HIERRO (EXCEPTO PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS)	(9002911602) OBRAS CIVILES Y MINERA COMPA?IA COLOMBIA DE INGENIERIA S.A.S.	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
22334	DEMAS_CONCESI- BLES\ MINERAL DE HIERRO	(9004353465) ANDEAN IRON CORP SUCUR- SAL COLOMBIA	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)



97 /



### Badicada ANM No. 20200020572591

Radicado ANM No: 20209030672581

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

entamente.

SE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

dinador Punto de Atención Regional Nobsa

s: Cero "0)

opia: Procuraduría General de la Nación

6: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

ó: No aplica

a de elaboración: 13/08/2020

ro de radicado que responde: No aplica

vado en: Expediente EGG-121

DEVOLUCIÓN 7/2







Nobsa, 13-08-2020

Doctor

**GUSTAVO ALEXANDER GARCIA** 

Correo electrónico: alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 5 N 6-17 Teléfono: 3123794762 Celular: 3123794762 Tibana – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
00615-15	MATERIAL DE ARRASTRE	(23964313) MARIA EDUARDA PULIDO ARIAS\ (19193951) BAUDELIO VERA GONZALEZ\ (138007) LUIS MARTIN CASTRO MARTINEZ\ (51931226) ROSA PATRICIA CASTRO QUINTERO	LICENCIA DE EXPLOTACION

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.



radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

amente,

GE ADALBÉRTO BARRETO CALDÓN rdinador Punto de Atención Regional Nobsa

os: Cero "0)

Copia: Procuraduría General de la Nación

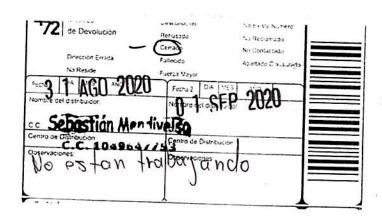
oró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

só: No aplica

ıa de elaboración: 13/08/2020

iero de radicado que responde: No aplica

nivado en: Expediente JC4-08081







Nobsa, 13-08-2020

Doctor

OCTAVIO SALAMANCA MORENO

Correo electrónico: correspondencia@lasalina-casanare.gov.co

Dirección: Carrera 5 N 3-20 Palacio Municipal

Teléfono: 3134810421 Celular: 32358640814 La Salina – Casanare

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
JC4-08081	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS\ DEMAS_CONCESIBLE S	(4179036) REYNALDO CHAPARRO DIAZ\ (79342458) ENRRIQUE ALFONSO HERNANDEZ DIAZ\ (1075140) RAMON EVARISTO LOPEZ VILLAREAL	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IDG-11 <mark>5</mark> 81	ESMERALDA	(79720402) JOSE RAMON HERNANDEZ ARGUELLES	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan





Nobsa, 14-08-2020 09:23 AM

Doctor

ISNARDO ALFONSO CASTELLANOS PEÑA

Correo electrónico: contactenos@caldas-boyaca.gov.co

notificacionjudicial@caldas-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 3 # 2 - 09 Palacio Municipal

Celular: 3219488825 Caldas - Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
01504-15	MATERIALES DE CONS- TRUCCION	WILSON IVAN CORTEZ SA- AVEDRA	CONTRATO DE CONCESION
JAT-14351	MATERIALES DE CONS- TRUCCION	ANGEL CUSTODIO LANCHEROS MARTINEZ / MIRYAN JANETH LANCHEROS MARTINEZ ANA	CONTRATO DE CONCESION





MODALIDAD	ATTIVE MENDIETA A AUNI IO	MINERAL	EXPEDIENTE
	OLINDA MARTINEZ MENDIETA/ ANGEL CAMPOS LANCHEROS GONZALEZ		

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

Remitente

BOYACA

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN Coórdinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero "0)

Con Copia: Procuraduría General de la Nación

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita / Abogada VSC - PARN

Revisó: No aplica Fecha de elaboración: 14-08-2020 09:23 AM Múmero de radicado que responde: No aplica Archivado en: Expediente: 01504-15; JAT-14351

Second de Deuroucon

Transcorer

Transcore

T. L. WOOD OF THE PARTY OF THE

Sections of the





Nobsa, 13-08-2020

Doctor

DARIO YESID GARCIA BARRAY

Correo electrónico: alcaldia@guican-boyaca.gov.co Dirección: Calle 12 N 8-13 Palacio Municipal

Teléfono: 3508331834 Celular: 3508331834 Hato Corozal – Casanare

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENT E	MINERAL	TITULAR	MODALIDA D
DE3-111	DEMAS_CONCESIBLES \ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8920992166) DEPARTAMENT O DEL CASANARE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DE3-11J	DEMAS_CONCESIBLES \ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8920992166) DEPARTAMENT O DEL CASANARE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



GI5-112	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(9525520) FABIO PEREZ PRECIADO\ (4174431) PEDRO DAVID GOMEZ VIANCHA\ (7360184) RAMON GONZALEZ CRUZ\ (74372896) HECTOR ISAIAS TIBAMOSCA VILLAMARIN\ (4111558) CARLOS JULIO PUENTES TIBAMOSCA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IHE-10511	DEMAS_CONCESIBLES \ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(9002920315) EXPLORACION MINERA Y AMBIENTAL DE COLOMBIA LIMITADA - EXPLORAMCOL LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JIC-15531	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8305093833) INCON LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
LLG-15061	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(51974128) GLORIA MILENA GOMEZ ACOSTA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HC6-091	DEMAS_CONCESIBLES \ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(7365529) WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HC7-151	DEMAS_CONCESIBLES \ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(80473225) EDGAR CORRADINE CUEVAS	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan

radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

entamente,

RGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

exos: Cero "0)

1 Copia: Procuraduría General de la Nación

boró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

isó: No aplica

ha de elaboración: 13/08/2020

nero de radicado que responde: No aplica

hivado en: Expediente DE3-111

OF WOLDING SES

23%

371

MOUVOS

de Devolucion

Desconos de

No Estre Numero

No Hectamazo

No Cerrado

No Reside

Fech 1

Office September S

Nobsa., Kilómetro 5 vía a Sogamoso. <u>Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66</u>
Web: http://:www.anm.gov.co Email : <u>contactenos@anm.gov.co</u>





Nobsa, 13-08-2020

Doctor

JOHN SANTIAGO RUIZ ALFONSO

Correo electrónico: contactenos@guayata-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 5 N 3-13 Palacio Municipal

Teléfono: 3142637013 Celular: 3142637013 Guayatá – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
ELN-154	DEMAS_CONCESIBLES \ MINERAL DE HIERRO	(19397180) SEGUNDO ROA PI?EROS\ (9003866928) MINERPETROL S.A.S	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
IDK-08081	ESMERALDA	(19167325) LUIS CRISANTO LOPEZ LOPEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00694-15	HIERRO	(8300999247) EMPRESA MINERA TENCUA LTDA	LICENCIA DE EXPLOTACION
00715-15	HIERRO	(8300999247) EMPRESA MINERA TENCUA LTDA	LICENCIA DE EXPLOTACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00773-15	DEMAS_CONCESIBLES \ HIERRO	(8300999247) EMPRESA MINERA TENCUA LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



KCB-08031	DEMAS_CONCESIBLES \ MINERALES DE HIERRO	(9004353465) ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00484-15	MATERIAL DE ARRASTRE	(23619476) MARIA_INES ALFONSO DE_BARRETO	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
00485-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(23619476) MARIA_INES ALFONSO DE_BARRETO	LICENCIA DE EXPLOTACION
00487-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(19440582) CARLOS JULIO ACOSTA ACOSTA	LICENCIA DE EXPLOTACION



Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Paris State Reduced Paris State Reduced Paris State Reduced Paris State State

ntamente.

RGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

exos: Cero "0)

n Copia: Procuraduría General de la Nación

boró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

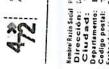
visó: No aplica

cha de elaboración: 13/08/2020

mero de radicado que responde: No aplica

chivado en: Expediente ELN-154

DEVOLUCIÓN 833



95,

Postates Medianales S.A.M.1900.062.917.9.00.25.G.95.A.55. uturis (27) 1,422000.013000.111.210. services/districtor.71.com.cs Mireto Concessión de Corrego.







Nobsa, 13-08-2020 23:32 PM

Doctora
YOANI VELA BERNAL

Correo electrónico: www.turmeque-boyaca.gov.co Dirección: cra 4 no, 4-50 Teléfono: 8732 6380 Turmeque-Umbita, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
IET-09361	DEMAS_CONCESIBLES\ ROCA FOSFORICA	(91017326) JOHN ALVARO DIAZ CHAPARRO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

eguro de su amable y pronta colaboración.

tentamente,

Z O D S CHARGE KORS SPIRE YOUR STREET

/uexos: Ceto "0) 

Copia: Procuraduria General de la Nación Erika Liseth Ramírez Velandia / Abogado VSC - PARN

Sevisó: No aplica de la companya de Vúmero de radicado que responde: No aplica echa de elaboración: 13-08-2020 23:32 PM



Nobsa, 13-08-2020 23:50 PM

Doctora
OSWAL FONTECHA
Correo electrónico: alcaldia@villanueva-casanare.gov.co
Dirección: Calle 8 No 13 – 35
Teléfono: 6242905
Villanueva, Casanare.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
KJF-14221	MATERIALES DE CONS- TRUCCION	(70066058) LEON DARIO URIBE MESA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DE3-11A	DEMAS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONS- TRUCCION	(8920992166) DEPARTAMENTO DEL CASANARE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IKD-14262X	MATERIALES DE CONS- TRUCCION\ DEMAS_CONCESIBLES	(7223992) JOSE LUIS CORTES AGUILAR\ (19256897) WILLIAM RAMIREZ ESCOBAR\ (12543371) RODOLFO JOSE TAMARA RAMIREZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IKE-08551X	DEMAS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONS- TRUCCION	(74185337) FREDY ANTONIO BARRERA SOLANO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)





CONCESION (F 982) CONTRATO DE

(9505646) HUMBERTO ANTONIO MONROY MONROY

TRUCCION MATERIALES DE CONS-DEMAS\_CONCESIBLES/

1BF-09291

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

ró: Erika Liseth Ramírez Velandia / Abogado VSC - PARN Copia: Procuraduría General de la Nación os: Ceto "0) rdinador Funto de Atención Regional Nobsa явсе Арасвієвто ваявето сасрои

de elaboración: 13-08-2020 23:50 PM

Mivado en: Expediente KIF-14221, DE3-11°, IKD-14262X, IKE-08551X, JBF-09291. Fro de radicado que responde: No aplica

Direction Europa

Cemad

BOYACA RA276533053CO

Web: http://www.anm.gov.co Email : contactenos@anm.gov.co Nobsa., Kilómetro 5 vía a Sogamoso. <u>Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66</u>

WON DISHE ON





Nobsa, 13-08-2020

Doctor

JOSE MIGUEL VELANDIA ALARCON

Correo electrónico: alcaldia@chita-boyaca.gov.co Dirección: Carrera 4 N 4-43 Palacio Municipal

Teléfono: 3102240202 Celular: 3102240202 Chita – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
IDG-11581	ESMERALDA	(79720402) JOSE RAMON HERNANDEZ ARGUELLES	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,



95.

Services postates Nacionales S.A. H1800.642.917.8.DG 25.G 35.A.S. Alexin al services (37-j) 47200.0.0.1809.11719. services (illustrated 477.cm.cs. Mintic Concession de Correso

DRGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

nexos: Cero "0)

on Copia: Procuraduría General de la Nación

:laboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

tevisó: No aplica

echa de elaboración: 13/08/2020

Número de radicado que responde: No aplica Archivado en: Expediente JC4-08081

DEVOLUCIÓN 27/2



Nobsa., Kilómetro 5 vía a Sogamoso. Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20 Fax: 770 54 66 Web: http//:www.anm.gov.co Email: contactenos@anm.gov.co



Nobsa, 14-08-2020 09:22 AM

Doctor

### **FABIO FIGUEROA JIMENEZ**

Correo electrónico: alcaldia@boavita-boyaca.gov.co - contactenos@boavita-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 7 - 02 Casa de Gobierno Municipal

Fax: 78885221

Celular: (+57) 3115219162 - (+57) 3112816674 - (+57) 3102915622- (+57) 3112645504

Boavita - Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de Sioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
FDF-101	CARBON	VICTOR MANUEL CASAS JIMENEZ	CONTRATO DE CONCESION
FIT-15031X	CARBON MINERAL TRI- TURADO O MOLIDO	PRODUCTORA DE MINERALES Y OBRAS CIVILES LTDA\ COLMINERALES LTDA	CONTRATO DE CONCESION
FFB-081	CARBON	AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACION LTDA AMERALEX LTDA.	CONTRATO DE CONCESION
FIT-152	CARBON MINERAL TRI- TURADO O MOLIDO	PRODUCTORA DE MINERALES Y OBRAS CIVILES LTDA\ COLMINERALES LTDA	CONTRATO DE CONCESION
FLL-154	CARBON	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	CONTRATO DE CONCESION





NOIDASIROTUA JAROGMET	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOAVITA	MATERIALES DE CONS- TRUCCION	RIA-16291
CONTRATO DE	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	САКВОИ	CAL-11Y
МОРАПРАР	AAJUTIT	MINERAL	EXPEDIENTE

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seauro de su amable y pronta colaboración.

: No aplica

imente,

ó: Lehidy Astrid Merchán Angarita / Abogada VSC - PARN spia: Procuraduría General de la Nación sedov Punto de Atención Regional Nobsa Е АРАГВЕЙТО ВАРВЕТО САГРОИ

o de radicado que responde: No aplica ado en: Expediente: FDF-101; FIT-15031X; FFB-081; FIT-152; de elaboración: 14-08-2020 09:22 AM

FLL-154; GAL-11Y; RJA-16291.

Motivos Motivos





Nobsa, 13-08-2020

Doctor

**HUGO ALEXANDER REYES PARRA** 

Correo electrónico: alcaldia@jenesano-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 4 N 7-11 Palacio Municipal

Teléfono: 3138460477 Celular: 3138460477 Jenesano – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
HKN-08071	CARBON\ DEMAS_CONCESIBLES	(6769193) ALVARO PI? EROS TORRES	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00670-15	MATERIAL DE ARRASTRE	(138007) LUIS MARTIN CASTRO MARTINEZ	LICENCIA DE EXPLOTACION
01436-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(7173843) WILAMR FERNANDO PARRA DAZA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01451-15	DEMAS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(19056330) ASENCIO GUTIERREZ DUSSAN\ (4221467) ALIRIO RATIVA GARCIA	CONTRATO DE CONCESION (I 685)
00615-15	MATERIAL DE ARRASTRE	(23964313) MARIA EDUARDA PULIDO ARIAS\ (19193951) BAUDELIO VERA GONZALEZ\	LICENCIA DE EXPLOTACION

(138007)
 LUIS MARTIN
CASTRO
MARTINEZ\
(51931226)
ROSA
PATRICIA
CASTRO
QUINTERO

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN rdinador Punto de Atención Regional Nobsa

os: Cero "0)

tamente.

Copia: Procuraduría General de la Nación

ró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

ó: No aplica

a de elaboración: 13/08/2020

ero de radicado que responde: No aplica

vado en: Expediente HKN-08071

35

72 Mouses de Devolución de Distribución

Nobsa., Kilómetro 5 vía a Sogamoso. Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20 Fax: 770 54 66 Web: http://:www.anm.gov.co Email: contactenos@anm.gov.co





Nobsa, 13-08-2020

Doctor

MIGUEL FELIPE SIERRA PEÑA

Correo electrónico: alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Dirección: Carrera 3 N 6-10 Palacio Municipal

Teléfono: 3219369302 Celular: 3219365455 La Belleza – Santander

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GD1-091 <sup>a</sup>	CARBON\ DEMAS_CONCESIBLE S	(9004397309) Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente.

# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



GE ADALBERTO BARRE

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN rdinador Punto de Atención Regional Nobsa

os: Cero "0)

Servicios Posteies Macionales BA Mado 062 917-9 DG 23 Atentra Junaria, G7.1) 412500 - 018000 ttt 10 arcteatulange. Minita Concession de Correo

Copia: Procuraduría General de la Nación

oró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

só: No aplica

ia de elaboración: 13/08/2020

ero de radicado que responde: No aplica

Archivado en: Expediente GD1-091A

DEVOLUCION 9 30







Nobsa, 13-08-2020 23:44 PM

Doctora
GERMÁN VICENTE SÁNCHEZ PEREIRA
Correo electrónico: www.villadeleyva-boyaca.gov.co
Dirección: Carrera 9 No 13 - 11 Segundo Piso
Teléfono: (8) 7320830
Villa de Leyva, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
2921	MARMOL TRAVERTINO	(8600025856) GRANITOS Y MARMOLES S A	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
14760	MARMOL	(8300992382) CEMENTOS TEQUENDAMA S.A\ (41520099) ELBA OMAIRA MOLINA MALAVER\ (2254992) ROSA LUIS DE ARISMENDY	LICENCIA DE EXPLO- TACION
16730	CALCAREOS	(23270946) BLANCA_NELLY CUBIDES DE_DUARTE\ (23689124) MARY SUAREZ DE FINO\ (7167384) ELVER ANTONIO PARDO CELY\ (4147429) JORGE ORLANDO FINO SUAREZ\ (1077988) JOSE MARIA CUBIDES NEIRA\ (23269373) PASTORA CELY DE PARDO	LICENCIA DE EXPLO- TACION
01461-A-15	DEMAS_CONCESIBLES\ CALIZA	(23264661) FLOR MARIA FINO DE SAAVEDRA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)





CONCESION (F 982) (8600025856) GRANITOS Y MARMOLES S A CONTRATO DE

MARMOL TRAVERTINO DEMAS\_CONCESIBLES/

JD2-10371

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

ORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Cordinador Punto de Atención Regional Nobasa (nexos: Cero "0)
Antonomia General de la Mación
con Copia: Procuraduría General de la Mación

con Copia: Procuraduría General de la Nación

Revisó: No aplica Elaboró: Erika Liseth Ramírez Velandia / Abogado VSC - PARN

Fecha de elaboración: 13-08-2020 23:44 PM

-Archivado en: Expediente 2921, 14760, 16730, 01461-A-15, ID2-10371. Múmeto de radicado que responde: No aplica

DENOTORIONAS



Web: http://www.anm.gov.co Email : contactenos@anm.gov.co Nobsa., Kilómetro 5 vía a Sogamoso. Teléfonos: (098) 770 54 66 - 771 76 20 Fax: 770 54 66